

ORDEN DE 1 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA ÚNICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS.

La energía en todas sus formas y usos es fundamental para el desarrollo de la sociedad, siendo un factor clave a considerar para que este desarrollo resulte sostenible, entendido como el que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Para su consecución, es precisa una adecuada administración en el uso de la energía y, en consecuencia, de su ahorro en los distintos sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico. Los términos de ahorro y eficiencia energética, como herramienta para la consecución de este desarrollo sostenible, se han integrado en los últimos tiempos en la sociedad, constituyendo el objeto de múltiples planes, programas y normativa de la Unión Europea y de España.

La Junta de Extremadura tiene un firme compromiso con la promoción, fomento e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en todos los sectores. En este sentido, el consumo energético en el sector residencial es uno de los más vulnerables, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los estudios realizados por el IDAE, alcanza el 25 % del total de la energía eléctrica consumida. Encontrándose los electrodomésticos entre el equipamiento doméstico que mas energía consume, por detrás solo de la calefacción, destacando entre ellos frigoríficos y lavadoras por la energía demanda a lo largo de su vida útil.

Por otra parte, dentro del proyecto de impulso económico a corto plazo de la Junta de Extremadura se recogen una serie de medidas encaminadas a provocar estímulos en la producción económica, incentivando la demanda a través del consumo, entre las que se encuentra un Plan renove de electrodomésticos, que redundará en el ánimo del ahorro energético y económico en los hogares de Extremadura.

Mediante el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en su artículo 7, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria única de subvenciones públicas para la venta y adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética, que tengan como fin la sustitución de otro del mismo tipo e inferior clasificación energética, así como el procedimiento para la adhesión de los establecimientos que deseen participar en el Plan renove en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 246 de 24 de diciembre de 2015.

Artículo 2. Establecimientos adheridos. Beneficiarios directos.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos de las presentes ayudas, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el electrodoméstico, que tendrá la consideración de beneficiario directo, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, y en la presente orden.

Las empresas que deseen participar en el Plan renove de electrodomésticos deberán solicitar su adhesión al mismo.

2. Podrán obtener la condición de establecimiento adherido:

- Establecimientos individuales.
- Los grupos de compras.
- Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
- Grandes superficies comerciales.

3. La obtención de la cualidad de establecimiento adherido por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.

Artículo 3. Beneficiarios finales.

Podrán acogerse a las presentes ayudas todas las personas físicas que adquieran un aparato electrodoméstico de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4 de la presente convocatoria a través de un establecimiento de venta que esté adherido al programa de ayudas.

Los compradores de electrodomésticos acogidos al Plan renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas. Habrán de ser personas físicas, que no ejerzan actividad económica y deberán adquirir tales aparatos en el marco de la presente convocatoria en sustitución de otros del mismo tipo y de clasificación energética inferior.

Artículo 4. Aparatos electrodomésticos subvencionables y cuantías. Exclusiones.

1. Los tipos y clasificación energética de los electrodomésticos incluidos como subvencionables en la presente convocatoria, así como la cuantía de la ayuda para su adquisición, que no podrá exceder, en ningún caso, del 30 % del precio final del equipo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, son los siguientes:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	125
Congelador con clasificación energética A++	105
Congelador con clasificación energética A+++	125
Lavadora con clasificación energética A++	105
Lavadora con clasificación energética A+++	125
Lavavajillas con clasificación energética A++	105
Lavavajillas con clasificación energética A+++	125

2. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquirente y ser instalados en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética, en caso contrario no serán subvencionables.

3. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales, ni las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase de ventas y con posterioridad a la fecha de fin de convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la subvención y vigencia del Plan renove.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y carácter social y medioambiental de la actividad subvencionable, que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será de diez meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes de subvención posteriormente presentadas.

No obstante lo anterior, las solicitudes para la obtención de la subvención correspondiente a las ventas del último mes de vigencia deberán realizarse el mes inmediato posterior, de acuerdo con el artículo 10.3 de la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de adhesión de los establecimientos. Plazo presentación de solicitud. Documentación.

1. Los empresarios autónomos, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de electrodomésticos, que dispongan al menos de un establecimiento de venta de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan renove de Electrodomésticos deberán obtener la condición de establecimiento adherido, para lo cual deberán presentar la solicitud de adhesión, según modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, adjuntando la documentación que se indica a continuación.

2. El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La solicitud y documentación necesaria irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud de adhesión, firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, se acompañará de la siguiente documentación, bien original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal.

b) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.

No será necesario aportar los documentos indicados tanto en esta letra como en la anterior, si consta en la solicitud de adhesión el consentimiento por parte del interesado para su comprobación por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, si el solicitante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente.

c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada del NIF.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

d) En el caso de no autorizar de forma expresa en el apartado correspondiente de la solicitud a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones correspondientes, el solicitante deberá aportar las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:

- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la presente convocatoria.

5. No será necesario aportar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.

6. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

- Razón social del establecimiento.
- Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
- Dirección, localidad y código postal.
- Teléfono, fax y correo electrónico.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de adhesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Planificación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.

2. El procedimiento de adhesión será resuelto y notificado por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la falta de resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios.

3. La resolución deberá ser aceptada, dentro del plazo en ella establecido, en todos sus términos y de forma expresa por el solicitante, contendrá, como mínimo, los extremos que se contemplan para los beneficiarios recogidos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, de conformidad con cuanto señalan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Inicio de ventas acogidas al Plan. Requisitos.

El establecimiento no podrá iniciar las ventas de electrodomésticos acogidos al Plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:

- a) Se notifique expresamente la resolución de adhesión.
- b) Se acepte de forma expresa y en todos sus términos de la resolución de adhesión por el titular del establecimiento o su representante legal.
- c) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones prevista en el artículo 20 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.
- d) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico facilitado por el mismo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que puede dar inicio la venta de electrodomésticos.

Artículo 9. Procedimiento de adquisición y sustitución de equipos subvencionables.

1. Los ciudadanos interesados en acogerse al Plan renove para sustitución de un aparato electrodoméstico, que coincida con alguno de los tipos incluidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, pero con menor clasificación energética, por otro del mismo tipo con clasificación energética acorde con la indicada en dicho artículo, podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan renove.

2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda al equipo adquirido, según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo 4 citado; para ello, el comprador deberá entregar fotocopia del documento que acredite su identidad, DNI, pasaporte o permiso de conducción, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.

3. El comprador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción por el establecimiento y el comprador del Compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del equipo adquirido, del equipo que sustituye, así como la fecha de compra. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.

Artículo 10. Solicitud de subvención. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por los establecimientos adheridos en base a los requisitos y criterios establecidos en las normas reguladoras y en la presente convocatoria. Para ello, la Consejería de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de las ayudas por adquisición de electrodomésticos, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de Internet.

2. El establecimiento adherido solicitará, mediante dicha aplicación informática, por cada venta realizada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible, y en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el descuento correspondiente a la venta específica. Para que la reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del equipo adquirido, marca y modelo del equipo antiguo y fecha de la operación de venta.

3. La solicitud para la obtención de la subvención, según modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando la aplicación informática indicada. Esta solicitud se generará entre los días 1 y 5 de cada mes, ambos inclusive, de vigencia del Plan renove incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la misma, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.

4. Para que la citada solicitud adquiera total validez y pueda iniciarse el procedimiento de

concesión de la subvención, el establecimiento habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de haber transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, o bien, autorización expresa para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los mismos.

b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del DNI de cada comprador.

c) La siguiente documentación específica de cada venta:

- Ejemplar del compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador ajustado al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del comprador (DNI, pasaporte o permiso de conducción) que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta.

- Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del equipo e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final, incluido IVA, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales, copias compulsadas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.

- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, justificante o albarán acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador equivalente al aparato electrodoméstico adquirido. El albarán incluirá fecha de entrega, tipo de aparato entregado, la marca y el número de serie si es posible, debiendo estar firmado por el comprador.

El justificante del reciclado del aparato extendido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.

d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

5. La presentación de la solicitud y la documentación indicada en el apartado anterior de la justificación relativa a la ayuda, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 25 y 28 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras indicando las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y recogerán: solicitante al que se concede la subvención, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, y la cuantía de las ayudas concedidas.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se

haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación Energética emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual dará derecho al cobro de la subvención correspondiente por parte del establecimiento adherido.

2. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Artículo 13. Financiación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 14.06.333A.789, dentro del proyecto 2016.14.06.0011 "Plan renove de electrodomésticos", por importe total de 1.000.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

-500.000 euros para el ejercicio 2016.

-500.000 euros para el ejercicio 2017.

Estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación hasta el límite señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria según el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la presente orden.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria

para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importe de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 15. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 1 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,



JOSE LUIS NAVARRO RIBERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria, Energía y Minas

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA. AÑO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social:

N.I.F.: Nombre comercial:

Dirección: CP:

Municipio: Provincia:

Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*):

Dirección a efectos de notificación y medios preferentes:

(*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*):

Cargo: Domicilio: Municipio:

Provincia: Email: Teléfono: Fax:

(*) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

- ☐ Numero de expediente de establecimiento en el último plan adherido: PRAD Nº _____ / ____ (1).
- ☐ Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- ☐ Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - ☐ Copia compulsada del NIF
 - ☐ Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - ☐ Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- ☐ Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para que recabe los mismos.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según modelo INCLUIDO en esta solicitud de adhesión.
- ☐ Otra documentación

(1) Aquellos solicitantes que hayan participado en el Plan renove en ejercicios anteriores estarán exentos de presentar la documentación que se encuentre en poder del órgano competente, en los supuestos y con las condiciones que se deducen del artículo 6,5 de la presente Orden.

CUENTA BANCARIA

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas

CODIGO IBAN

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentado

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

- a) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan renove de Electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web <http://industriaextremadura.gobex.es>, por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- b) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases del Plan renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Conservar la documentación que certifique que los equipos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los equipos sustituidos.
- f) Asumir cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden y del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.
- g) Comprobar que la copia del NIF del comprador del equipo se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
- h) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este a esta Orden, aportando la documentación exigida en cada caso.
- i) Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la aplicación informática en el momento de la venta del equipo, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI.
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- k) Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la presente Orden y el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.
- l) Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en la presente Orden, en tiempo y forma, y siempre dentro del plazo de vigencia.
- m) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de la presente Orden y del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- n) Colaborar con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

SOLICITA SU ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ELLO.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)

- ☐ **AUTORIZO** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- ☐ **AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.
- ☐ **AUTORIZO** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El que suscribe **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove de Electrodomésticos de Extremadura, así como las subvenciones reguladas por el Decreto 314/2015, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En....., a de..... de 2016.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D^a:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.
Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).

NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.
- **PERSONA RESPONSABLE:** Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- **DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.
- **DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:** Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser beneficiario. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.
- **AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES:** La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro "no otorgo autorización", debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:** El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove así como las subvenciones reguladas en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO II. COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio:

N.I.F: Municipio:

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos:

NIF: Dirección (calle, nº, piso):

Municipio: C.P:

Provincia: e-mail: Teléfono:

Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y piso):

Municipio: C.P: Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ADQUIRIDO Y SUSTITUIDO

Equipo adquirido: Tipo (1): Marca: Modelo:

C. Energética: Precio total (con IVA): Importe subvencionado:

Equipo que sustituye: Tipo (1) Marca: Modelo:

(1) Indicar el tipo de electrodoméstico conforme al artículo 6.2 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del aparato electrodoméstico que se indica, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal v autonómica v con la Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN ELECTRODOMÉSTICOS.

- Poner a disposición del establecimiento para su retirada y reciclado un electrodoméstico que, siendo del mismo tipo, presente menor eficiencia energética que el adquirido.
- Destinar el electrodoméstico adquirido a su propio uso y ser instalado en su residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El domicilio de instalación de electrodoméstico adquirido y de retirada del sustituido deberá figurar en el documento de "Compromiso de ahorro y eficiencia energética" suscrito conjuntamente con el establecimiento en el momento de la adquisición.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

En....., a de de 2016.

Firma del comprador

Fdo:

Firma y sello del comercio

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Industria, Energía y Minas

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS AÑO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social:
N.I.F.: Nombre comercial:
Dirección: CP:
Municipio: Provincia:
Cadena o grupo comercial a la que pertenece :

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde: .. Hasta:

Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:

- ☐ Número de ventas realizadas:
☐ Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento:

(Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF del comprador)

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	
Congelador con clasificación energética A++	
Congelador con clasificación energética A+++	
Lavadora con clasificación energética A++	
Lavadora con clasificación energética A+++	
Lavavajillas con clasificación energética A++	
Lavavajillas con clasificación energética A+++	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación específica por cada venta realizada:

- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.
- Factura de compra, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra y justificantes de pago de las operaciones realizadas.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del equipo.
- Justificante acreditativo de la recogida del aparato electrodoméstico sustituido en el domicilio del comprador.
- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.

En a de de 2016.

Firma y sello del Comercio

Fdo. D/ D^a:

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª - 06800 Mérida (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANEXO IV

JUSTIFICANTE DE RETIRADA DEL EQUIPO SUSTITUIDO, CONFORME AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2016.

De acuerdo con el apartado h) del artículo 11 del Decreto 314/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan renove de Electrodomésticos de Extremadura, sobre la obligación del establecimiento adherido de retirar el electrodoméstico sustituido para su correcta gestión, emitiendo el justificante acreditativo correspondiente, en aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,

D/D^a....., con D.N.I.....
actuando como representante legal del establecimiento comercial
con C.I.F.:....., adherido a la convocatoria del Plan renove de Extremadura 2016.

DECLARA

Haber retirado del domicilio de D/D^a....., sito
en C.P.
de, el electrodoméstico que a continuación se indica (marcar):

- ☐ Frigorífico / frigorífico congelador.
- ☐ Congelador.
- ☐ Lavadora.
- ☐ Lavavajillas.

Haber retirado un equipo electrodoméstico con las siguientes características:

MARCA:
MODELO:

En..... a de de 2016.
(Firma y sello del establecimiento adherido)

Fdo.:(Comprador)
(Nombre y Apellidos).